Firmado digitalmente por MALDONADO NINA Edwin FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2025 19:32:10 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 19 de Febrero del 2025

RA N° D000036-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS - CUSCO

VISTO:

El Informe Técnico N°D000040-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO del 19 de Febrero de 2025, emitido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, sobre opinión técnica a la solicitud presentada por la señora Yobana Puma Hanccoccallo, identificada con DNI N°44046166, representante legal de la Empresa Arcamin Corp. SAC con RUC 20610740261, en relación a la solicitud de autorización para el establecimiento de Depósitos y Centros de Comercialización de Productos Forestales en Estado Natural o con Transformación Primaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, en su primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, aprueba la modificación del ROF del SERFOR, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que es función de las ATFFS, actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; acorde a las atribuciones reconocidas, así como, autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria;

Que, el artículo 175° del mencionado Reglamento; establece que, son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, las siguientes: a) Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda, b) Mantener

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **WIKNNSF**

los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años, c) Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada, d) Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección, e) Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal;

Que, el Informe Técnico del visto, concluye que la solicitud de Autorización de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales al estado natural o con transformación primaria, realizada por la señora Yobana Puma Hanccoccallo, identificada con DNI N°44046166, representante legal de la Empresa Arcamin Corp. SAC con RUC 20610740261, presenta características de un **Depósito y centro de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria**, por lo que se recomienda su autorización e inscribir en el registro correspondiente;

Que, el artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 señala *"Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante"*, en ese entender y considerando que dentro de la legislación forestal y de fauna silvestre no existe un periodo de vigencia para la autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria; corresponde que el mismo sea indeterminado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000160-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el Establecimiento del Depósito y Centro de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria, con código **08-CUS-AUT/ECCO-2025-010**, en favor de la señora Yobana Puma Hanccoccallo, identificado con DNI N°44046166, representante legal de la Empresa Arcamin Corp. SAC con RUC 20610740261, ubicado en el Sector Calle Cusco N°103, distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, a partir de la emisión de la presente y por tiempo indeterminado.

Artículo 2°: Registrar el Establecimiento autorizado con código **08-CUS-AUT/ECCO-2025-010** en el registro de Establecimientos de Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de la Administración técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco.

Artículo 3°: El titular de la autorización con código **08-CUS-AUT/ECCO-2025-010,** deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y demás disposiciones establecidas en la parte considerativa de la presente resolución y los dispositivos legales vigentes en materia forestal y de fauna silvestre, debiendo presentar informe del cumplimiento de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **WIKNNSF**

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la señora Yobana Puma Hanccoccallo, para los fines de ley correspondientes.

Artículo 5º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: **www.serfor.gob.pe**

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Edwin Maldonado Nina
Administrador Tecnico Ffs
Atffs - Cusco
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **WIKNNSF**